DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: Dirección de Asuntos Étnicos

NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD Enelia Salinas Chivatá

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: Diciembre de 2025

1. OBJETO

Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y LA FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE, que permitan el fortalecimiento de las formas organizativas de sus pueblos y comunidades indígenas filiales en el departamento del Chocó, las cuales se encuentran en jurisdicción de la Dirección Territorial Chocó, a través de la generación de espacios de interlocución comunitaria y la consolidación de insumos que permitan a la entidad avanzar en la gestión de documentos misionales para garantizar los derechos étnico territoriales de los pueblos.

2. LEVANTAMIENTO DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su título IV capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1º. de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. Marco normativo complementado con los Decretos Ley 4634 y 4635, ambos de 2011, con el fin de establecer la gestión de derechos étnico-territoriales.

Que, con la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando su vigencia por 10 años más.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD-, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como fin "servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados" y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas. Además, llevará a nombre de las víctimas las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras y territorios, y previa orden judicial, compensará a las víctimas y a los terceros de buena fe exenta de culpa.

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se expide “El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de Vida”, con el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Los elementos constitutivos del PND 2022-2026 son tres: primero, el ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad que tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Que el PND 2022-2026 busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, planteado a través de cinco transformaciones: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (b) Seguridad humana y justicia social; c) Derecho humano a la alimentación; (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (e) Convergencia regional.

Que la seguridad humana y la justicia social se relacionan directamente con la misionalidad de la UAEGRTD. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición. Avanzar en la superación de situación de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad.

Que en los ejes transversales del PND están: i) Paz total: Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y no repetición; y ii) Los actores diferenciales para el cambio para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión.

De acuerdo con la Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el Plan Nacional de Desarrollo se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo de esta manera se compone de las bases del plan, el plan de inversiones y las disposiciones instrumentales (articulado).

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, inversiones y metas para cumplir dichas políticas.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

Que en el principio de “Ordenamiento del territorio alrededor del agua”, se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relaciona da con tierras, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria.

Que, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, es necesario avanzar y optimizar los procesos de titulación individual y colectiva, impulsar el proceso de restitución de tierras y territorios, el cumplimiento de los fallos, y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación.

Que la convergencia regional, constituye uno eje donde la UAEGRTD tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social.

Que el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral implica fortalecer el acompañamiento de la población victima para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la UAEGRTD con las entidades del SNARIV se hace fundamental, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Que, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato del PND “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”. En consecuencia, la UAEGRTD ha de avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de tierras y territorios, en favor del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Que el Plan Sectorial Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural 2022-2026 establece tres transformaciones que posibilitan una nueva senda de desarrollo económico siendo estas: sociedad rural inclusiva con justicia social y económica; territorios rurales en armonía con la vida; y economía rural productiva y sostenible. La UAEGRTD se articula a las dos primeras transformaciones.

Que en el marco del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se incluye el punto 1, relacionado a la “Reforma Rural Integral” como eje de la transformación estructural del campo que permita el cierre de brechas entre este y la ciudad, a través de la creación de condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural; así como el punto 5 en el que se concibe el resarcimiento de las víctimas a través de la lucha contra la impunidad, esclarecimiento de la verdad y la reparación del daño causado a personas, colectivos y territorios enteros.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 de la UAEGRTD en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, tiene como propósito contribuir a la perdurabilidad, sostenibilidad y la armonización del territorio con los proyectos de vida de las comunidades que lo habitan.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Que el PEI implica la restitución Integral Territorial para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos, y para ello la UAEGRTD trabajará en tres transformaciones: i) restitución integral de tierras y territorios para el goce efectivo de derechos; ii) transformación institucional a partir de la sensibilización humana; y iii) restauración del territorio en armonía con el plan de vida y desarrollo de las comunidades.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD, tiene como fin establecer la ruta de acción a partir de la definición de los hitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas formulados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026:

Las víctimas de desplazamiento, despojo y abandono forzado de tierras, así como los pueblos y comunidades étnicas que han sufrido de vulneraciones de sus derechos étnico-territoriales relacionadas con factores subyacentes y vinculadas al conflicto armado interno, deben ser parte central para justificar la transformación de las comunidades Indígenas y de las reformas que se propongan para el fortalecimiento de las actividades dentro de la comunidad.

Es por ello, que se busca el reconocimientos social, político, cultural y económico de los pueblos y comunidades indígenas, en sus dimensiones individuales y colectivas enfocado a habilitar jurídicamente el diseño e implementación de medidas, rutas, estrategias o acciones destinadas a la restitución de derechos étnico-territoriales y con ello aportar en la reconstrucción del tejido social y organizativo afectado por el conflicto armado, garantizar la presencia del Estado, recuperar la confianza en las instituciones y promover un nuevo pacto de convivencia pacífica en los territorios.

En las bases del Plan de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, el territorio es el eje central de la política y a su alrededor la puesta de cambio, reconociendo la importancia de la participación de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, campesinos, pueblos y comunidades étnicas.

En esta principal puesta y en lo que se refiere al plan de ordenamiento territorial, se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras (formalización de la tenencia y titulación de la tierra, los procesos de restitución), el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria. En las bases del PND se reconoce que “mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz”.

Ahora bien, mediante el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011 se le asignó a la UAEGRTD el adelantamiento de las solicitudes de protección y restitución de derechos étnico-territoriales de los pueblos y comunidades indígenas. De esta manera, la Unidad debe avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de los derechos étnico-territoriales, así como impactar positivamente las realidades de las comunidades y pueblos indígenas, de tal manera que exista efectivamente un mejoramiento de las condiciones de vida de estas, en donde se reconoce que tienen una visión del territorio que aporta a la consecución de la paz total.

A partir de la expedición de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha desplegado todas las actividades tendientes a

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

la puesta en marcha de la entidad, siendo así, que se han expedido diversos Decretos reglamentarios como el 4801 y el 4939 del 2011 entre otros, tendientes a su estructuración y constitución.

La Constitución Política de Colombia de 1991, tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la jurisprudencia de las altas cortes, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, dentro de ellas, las víctimas del conflicto armado y los pueblos y comunidades étnicas que han sido sufrido de discriminación histórica estructural. Es por ello que en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto 4633 del mismo año, reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra y el territorio. De forma particular, los artículos 15,30,47 y 65 del Decreto Ley 4633 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio aplicable en la atención a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados con el enfoquen diferencial étnico permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y los Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635 de 2011, y en virtud de ello, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a través del componente humano, ha venido contribuyendo de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente, a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, y en el caso de pueblos y comunidades étnicas de la vulneración de sus derechos étnico-territoriales, al desarrollo rural y a la construcción de paz dentro del territorio colombiano, a partir de la gestión de la restitución de tierras para el goce efectivo del derecho fundamental a la restitución jurídica y material de tierras y territorios, mediante la implementación de las medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y abandono forzado.

El artículo 18 del Decreto 4801 de 2011, contempla la estructura interna de la Unidad, y en esta establece como funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- entre otras, las siguientes funciones:

• Servir de eje dinamizador de los espacios de participación de los grupos étnicos en los que ejerzan su derecho a la restitución de sus tierras despojadas.

• Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social.

• Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la reconstrucción y fortalecimiento de los elementos de la relación colectiva con el territorio que han sido debilitados.

• Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Las anteriores funciones se complementan con las contenidas en el artículo 179 del Decreto Ley 4633 de 2011 que indica lo siguiente:

Artículo 179. *Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas se creará una Dirección de Asuntos Étnicos, que contará con una Coordinadora de Restitución de derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas. La Dirección de Asuntos Étnicos contará con el recurso humano interdisciplinario e intercultural, operativo y presupuestal suficiente e idóneo que brinde las condiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones establecidas en este decreto, entre otras las siguientes:*

2.Adelantar, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación, y en consulta con las autoridades indígenas, la caracterización integral de los daños y afectaciones de que trata el artículo 103 de presente decreto.

3. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos restitución.

4.Diseñar e implementar los módulos de capacitación en materia de procedimientos y derechos relacionados con la restitución territorial para pueblos indígenas.

6. Incorporar el enfoque indígena en todas las funciones de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas.

Con el fin de avanzar en la restitución de los derechos étnico-territoriales, y teniendo como antecedente que algunas comunidades étnicas no han sido integradas en los procesos liderados por el Estado, por tal razón, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión y apropiación de las comunidades sobre el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales tendientes a generar capacidades instaladas en la gobernabilidad territorial, esto es aunado a las diversas dinámicas territoriales y a las complejas condiciones de seguridad en territorios donde el acceso de la oferta institucional es limitado, con lo cual, a efectos de avanzar de manera efectiva en las acciones que despliega la UAEGRTD, resulta indispensable la colaboración y apoyo conjunto por parte de los pueblos y comunidades étnicas en el camino hacia la restitución de sus derechos étnico-territoriales.

Ahora bien, los territorios priorizados en el Plan de Acción Étnico (PAE) 2026 de la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD se encuentran en la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011 a la comunidad priorizada y procura, siempre que sea posible, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 149 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones étnico-territoriales, que implica construir y aplicar una metodología que permita indagar a profundidad las diversas situaciones que el territorio y el sujeto colectivo padecieron con ocasión del conflicto armado en Colombia, de conformidad los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Por otro lado, asumiendo el compromiso del Estado de reconocer y proteger la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos étnicos, como bien lo contemplan las consideraciones del Decreto ley 4633 del 2011, y en virtud del principio de Participación real y efectiva de los pueblos y comunidades indígenas en los procedimientos de los que trata la misma norma, se hace necesario garantizar el respeto y autonomía de sus organizaciones, permitiéndoles hacer parte de la elaboración de su historia y de sus memorias, las cuales, son fundamentales para la construcción de los documentos misionales de la UAEGRTD en su fin principal de lograr la restitución de los derechos étnico-territoriales de las comunidades y pueblos víctimas del conflicto armado, propios de la etapa de caracterización de afectaciones territoriales enmarcada en el artículo 153 y 154 del Decreto ley 4633 de 2011.

Dando continuidad a la ruta étnica establecida por la Unidad y en cumplimiento del mandato institucional de avanzar en la restitución de derechos étnico-territoriales, y teniendo en cuenta que desde la territorial Chocó se adelantaron y adoptaron los **Estudio Preliminar** correspondientes se espera dar inicio **a la recolección de información y construcción del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales**, instrumento técnico fundamental que permite documentar las afectaciones colectivas sufridas por los pueblos indígenas, analizar los contextos de despojo o abandono, e identificar las medidas de restitución que deberán ser adoptadas.

Cabe resaltar que los estudios preliminares de las comunidades indígenas que se trabajarán en este convenio ya fueron adoptados mediante los respectivos actos administrativos, así:

Resguardo Indígena	RGE	ID
Resguardo Indígena Playa Alta, El Veinte Y El Noventa	0008-2026	1139878
Resguardos Indígenas Caimanero Jampapa	1250-2025	1142940
Resguardo Indígena Alto Rio Tagachí	0746-2025	1139875

Por lo anterior, se requiere avanzar con el proceso contractual que permita vincular de manera directa a una organización indígena u otro tipo de organización que se encuentre debidamente avalada y/o certificada por las comunidades objeto de intervención, que cuente con experiencia comprobada en el territorio y con capacidad técnica, operativa, administrativa y metodológica suficiente para llevar a cabo la recolección de información en campo, el análisis cualitativo y cuantitativo de los datos, así como la elaboración del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales, conforme a los lineamientos técnicos definidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad de Restitución de Tierras.

En este sentido, la FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE cuenta con el reconocimiento expreso, el aval y la autorización formal de los RESGUARDOS INDÍGENAS CAIMANERO JAMPAPA Y SUS COMUNIDADES CAIMANERO DE JAMPAPA Y GUADUALITO DE JAMPAPA, RESGUARDO INDIGENA ALTO RIO TAGACHÍ Y SUS COMUNIDADES CHUSCALITO Y PLAYA INDIA Y RESGUARDO INDÍGENA PLAYA ALTA, EL VEINTE Y EL NOVENTA, quienes han manifestado de manera autónoma y conforme a sus usos

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

y costumbres su voluntad de que dicha fundación intervenga y desarrolle acciones en sus territorios colectivos.

Así mismo, los RESGUARDOS INDÍGENAS CAIMANERO JAMPAPA Y SUS COMUNIDADES CAIMANERO DE JAMPAPA Y GUADUALITO DE JAMPAPA, RESGUARDO INDIGENA ALTO RIO TAGACHÍ Y SUS COMUNIDADES CHUSCALITO Y PLAYA INDIA Y RESGUARDO INDÍGENA PLAYA ALTA, EL VEINTE Y EL NOVENTA han señalado que, si bien son autoridades tradicionales legítimas con estructuras propias de gobierno indígena, no disponen actualmente de la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para suscribir directamente acuerdos, contratos, convenios interadministrativos o convenios de asociación con entidades del estado u otros actores, en el marco de los procedimientos formales exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano, esta situación obedece a limitaciones estructurales históricas, agravadas por las afectaciones derivadas del conflicto armado, la desprotección institucional y la vulneración sistemática de sus derechos colectivos, territoriales, culturales y organizativos.

En consecuencia, las autoridades indígenas reconocen la necesidad de apoyarse en una organización externa de confianza que actúe como aliado técnico y operativo, sin que ello implique una delegación de la autoridad propia ni una renuncia a su autonomía, sino como un mecanismo legítimo para garantizar el acceso efectivo a la justicia étnica, la materialización del derecho fundamental al territorio y el reconocimiento integral de las afectaciones sufridas sobre sus usos, costumbres, prácticas ancestrales y formas propias de relación con el espacio territorial.

Esta contratación es indispensable para dar cumplimiento al principio de progresividad en el reconocimiento de derechos territoriales de los pueblos indígenas, garantizar su participación efectiva en el proceso de restitución, y avanzar en la consolidación de decisiones judiciales y administrativas que

protejan sus territorios ancestrales.

- Solicitud de restitución de derechos étnico-territoriales de los RESGUARDOS INDÍGENAS CAIMANERO JAMPAPA Y SUS COMUNIDADES CAIMANERO DE JAMPAPA Y GUADUALITO DE JAMPAPA, RESGUARDO INDIGENA ALTO RIO TAGACHÍ Y SUS COMUNIDADES CHUSCALITO Y PLAYA INDIA Y RESGUARDO INDÍGENA PLAYA ALTA, EL VEINTE Y EL NOVENTA ubicado en los municipios de Quibdó y Carmen de Atrato en el departamento de Chocó.

En tal sentido, dado que los RESGUARDOS INDÍGENAS CAIMANERO JAMPAPA Y SUS COMUNIDADES CAIMANERO DE JAMPAPA Y GUADUALITO DE JAMPAPA, RESGUARDO INDIGENA ALTO RIO TAGACHÍ Y SUS COMUNIDADES CHUSCALITO Y PLAYA INDIA Y RESGUARDO INDÍGENA PLAYA ALTA, EL VEINTE Y EL NOVENTA garantizan la incidencia en los territorios objeto de restitución y que existe un compromiso de la UAEGRTD por fortalecer las estructuras organizativas de las comunidades y pueblos étnicos, el presente convenio servirá entre otros para:

- Capacitar previamente a la organización contratista FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE por parte del equipo étnico territorial de la DT Chocó, relacionando en acta de reunión los elementos de la caracterización de afectaciones territoriales para comunidades indígenas, las metodologías y la forma de análisis e inclusión de la información en los documentos.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

- Generar espacios comunitarios para la recolección de información de los territorios objeto de caracterización que permitan a la Entidad avanzar en la elaboración del Informe de Caracterización de los RESGUARDOS INDÍGENAS CAIMANERO JAMPAPA Y SUS COMUNIDADES CAIMANERO DE JAMPAPA Y GUADUALITO DE JAMPAPA, RESGUARDO INDIGENA ALTO RIO TAGACHÍ Y SUS COMUNIDADES CHUSCALITO Y PLAYA INDIA Y RESGUARDO INDÍGENA PLAYA ALTA, EL VEINTE Y EL NOVENTA ubicado en los municipios de Quibdó y Carmen de Atrato en el departamento de Chocó, el cual deberán brindar información sobre los hechos que ocasionaron afectaciones territoriales de despojo, abandono y confinamiento en los territorios étnicos en el marco del conflicto armado a partir del 1 de enero de 1991.
- Recolectar, analizar y sistematizar por parte de la FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE, los insumos para la elaboración del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales de los RESGUARDOS INDÍGENAS CAIMANERO JAMPAPA Y SUS COMUNIDADES CAIMANERO DE JAMPAPA Y GUADUALITO DE JAMPAPA, RESGUARDO INDIGENA ALTO RIO TAGACHÍ Y SUS COMUNIDADES CHUSCALITO Y PLAYA INDIA Y RESGUARDO INDÍGENA PLAYA ALTA, EL VEINTE Y EL NOVENTA ubicado en los municipios de Quibdó y Carmen de Atrato en el departamento de Chocó, en un documento en formato Word en normas ICONTEC, teniendo en cuenta los elementos de caracterización de afectaciones del artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.
- Fortalecer la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos territoriales a partir de los saberes propios de las comunidades y las organizaciones étnicas, espacios de encuentro colectivos autónomos de los pueblos originarios y comunidades étnicas, ubicadas en jurisdicción de la Dirección Territorial Chocó de la UAEGRTD.

En concordancia, la UNIDAD tiene como finalidad facilitar el acceso a la restitución de derechos étnico-territoriales de las comunidades indígenas a lo largo del país. Considerando lo anterior, se propone la suscripción de un convenio con el objeto de: Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y la **FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE**, que permitan el fortalecimiento de las formas organizativas de sus pueblos y comunidades indígenas filiales en el departamento de Chocó, las cuales se encuentran en jurisdicción de la Dirección Territorial Chocó, a través de la generación de espacios de interlocución comunitaria y la consolidación de documentos que permitan a la entidad avanzar en la gestión de actuaciones misionales para garantizar los derechos étnico territoriales de los pueblos.

En este sentido y con el fin de fortalecer la autonomía indígena, la participación real y efectiva, y los derechos étnico-territoriales de los pueblos, es necesario realizar el ejercicio directamente con la **FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE**, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Asuntos étnicos de la UAEGRTD, relacionados con la etapa administrativa de los procesos de restitución, además de promover el fortalecimiento de las autoridades institucionales de gobiernos indígenas legítimamente conformadas, que permitan hacer realidad la protección de los derechos étnicos, costumbres, valores y sistemas de pensamiento comunitario.

La organización tiene la idoneidad para ser quien suscriba el convenio.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En atención a la necesidad definida anteriormente, se requiere que la **FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE**, se encuentre en la capacidad de ofrecer sus servicios teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

Con el fin de facilitar el entendimiento técnico de los conceptos manejados en la especificación técnica, se definen los conceptos utilizados en el siguiente glosario.

GLOSARIO:

Para efectos de claridad y con el fin de evitar ambigüedad en la definición de la presente ficha, se definen los siguientes conceptos:

1. **Socialización:** es el proceso mediante el cual el ser humano aprende, en el transcurso de su vida, los elementos socioculturales de su medio ambiente y los integra a la estructura de su personalidad bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales.

2. **Derechos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

3. **Derechos territoriales de los pueblos y comunidades étnicas o derechos étnico-territoriales:** son los derechos de las comunidades étnicas a poseer, utiliza, desarrollar y controlar los territorios que ancestral o tradicionalmente ocupan.

4. **Enfoque étnico diferencial:** “El enfoque diferencial es un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. (…) Por lo anterior, el enfoque diferencial se basa en el derecho a la igualdad, en otras palabras, “personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia” (Ministerio de Cultura, 2010).

5. **Principio de diversidad étnica y cultural:** La Corte Constitucional mediante sentencia SU-510/98, ha pronunciado, considerándolo como la manifestación (…) “del ejercicio de los derechos de legislación y jurisprudencia dentro de su área territorial, en coincidencia con sus propios valores culturales (artículo 246 de la CP), de la autogestión mediante poderes propios dentro de sus usos y costumbres (artículo 330 de la CP), la creación de distritos electorales especiales para senadores y diputados indígenas (artículos 171 y 176 de la CP) y el ejercicio irrestricto de la propiedad sobre sus resguardos y territorios”(…)

6. **Afectaciones territoriales:** Son las limitaciones al goce efectivo de derechos territoriales étnicos y al derecho propio, es decir, a los usos, manejos y costumbres tradicionales sobre el territorio por parte de los grupos étnicos, generadas con ocasión del conflicto armado interno y los factores subyacentes y vinculados al mismo, en la medida que causen abandono, confinamiento o despojo del territorio y otras formas de limitación al goce efectivo de los derechos territoriales (artículo 144 Decreto Ley 4633 de 2011).

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

7. **Abandono:** Entendido como la pérdida de acceso o disfrute de los lugares y espacios de uso y aprovechamiento colectivo y aquellos de uso individual por parte de la comunidad. Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona o comunidad forzada a desplazarse de su territorio (artículo 144 Decreto Ley 4633 de 2011).

8. **Despojo:** Entendido como la apropiación total o parcial del territorio para sí o para un tercero, la apropiación de los recursos naturales o culturales del territorio, o de ambos, empleando para ello medios ilegales. También se consideran despojo aquellos negocios jurídicos o actos administrativos que generen afectaciones territoriales y daños, y que se hayan producido por causa o con ocasión del conflicto, o de sus factores subyacentes (artículo 144 Decreto Ley 4633 de 2011).

9. **Confinamiento:** Conducta dirigida contra la población civil y que implica la restricción de la movilidad de un sujeto o un grupo por una zona geográfica específica causado por amenazas de grupos ilegales, situación que acarrea la falta de acceso a bienes indispensables para la supervivencia personal y del grupo favoreciendo los cambios en la estructura de tenencia con beneficios para terceros que pretenden posesión de tierras en el territorio. Asimismo, se refiere a las vulneraciones derivadas de la implantación de mecanismos de disciplina y control por parte de actores armados sobre el patrimonio cultural, las autoridades tradicionales y la educación propia y comunicación en los territorios colectivos. También se refieren a las acciones y vulneraciones que afectan, debilitan, limitan u obstruyen los sistemas productivos (acceso, distribución e intercambio a bienes de consumo), las estructuras sociales y organizativas, los sistemas educativos, de medicina tradicional, el tránsito y libre movilidad, creando condiciones que favorecen la operación de terceros sobre tierras en disputa (artículo 144 Decreto Ley 4633 de 2011).

10. **Afectaciones ambientales:** Son las acciones o violaciones vinculadas y subyacentes al conflicto armado interno que impliquen el rompimiento ancestral y cultural del equilibrio entre la comunidad y la forma como esta se relaciona con la naturaleza.

11. **Afectaciones socio-culturales:** Se refieren a las acciones y vulneraciones que afectan, debilitan, limitan u obstruyen el acceso y disfrute a los lugares sagrados y/o prácticas y usos culturales del territorio, en virtud a la presencia de actores armados, enfrentamientos y acciones armadas que incidan sobre la estabilidad de las comunidades en el territorio y afectan la identidad de las comunidades étnicas.

12. **Conflictos intra étnicos:** Se refiere a las controversias territoriales que se presenten al interior de una misma comunidad étnica. No obstante, en los conflictos intra étnicos deben tenerse en cuenta aspectos como autonomía y gobierno propio, que para el caso resulta en el modo como cada grupo étnico resuelve los conflictos que se presentan a su interior.

13. **Conflictos interétnicos:** son aquéllos que se presentan entre comunidades de distinta identidad étnica, ya sea comunidades indígenas de diferentes pueblos o comunidades indígenas.

El caso priorizado para el presente convenio, es:

RESGUARDOS INDÍGENAS CAIMANERO JAMPAPA Y SUS COMUNIDADES CAIMANERO DE JAMPAPA Y GUADUALITO DE JAMPAPA, RESGUARDO INDIGENA ALTO RIO TAGACHÍ Y SUS COMUNIDADES CHUSCALITO Y PLAYA INDIA Y RESGUARDO INDÍGENA PLAYA ALTA, EL VEINTE Y EL NOVENTA ubicado en los municipios de Quibdó y Carmen de Atrato en el departamento de Chocó. Los pasos por seguir dentro del trámite de restitución una vez se adopte el Estudio Preliminar corresponden a *Elaboración del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales* que permita la identificación de hechos victimizantes con ocasión del conflicto armado, para poder lograrlo es preciso:

1. Garantizar la realización de una jornada de caracterización de afectaciones territoriales en la cual se realice la Socialización del Decreto Ley 4633 del 2011, los acuerdos metodológicos, la Asamblea de inicio, y la recolección de insumos para la Caracterización de Afectaciones Territoriales de los RESGUARDOS INDÍGENAS CAIMANERO JAMPAPA Y SUS COMUNIDADES CAIMANERO DE JAMPAPA Y GUADUALITO DE JAMPAPA, RESGUARDO INDIGENA ALTO RIO TAGACHÍ Y SUS COMUNIDADES CHUSCALITO Y PLAYA INDIA Y RESGUARDO INDÍGENA PLAYA ALTA, EL VEINTE Y EL NOVENTA
2. Implementar herramientas de recolección de información que permitan la elaboración del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales de los RESGUARDOS INDÍGENAS CAIMANERO JAMPAPA Y SUS COMUNIDADES CAIMANERO DE JAMPAPA Y GUADUALITO DE JAMPAPA, RESGUARDO INDIGENA ALTO RIO TAGACHÍ Y SUS COMUNIDADES CHUSCALITO Y PLAYA INDIA Y RESGUARDO INDÍGENA PLAYA ALTA, EL VEINTE Y EL NOVENTA, que contenga información de la identificación del sujeto colectivo, el territorio y cultura, los determinantes del territorio caracterizado, el contexto del conflicto armado, las afectaciones territoriales identificadas en el proceso de caracterización, traslapes territoriales, la identificación de ocupantes, y las controversias territoriales intra e inter- étnicas identificadas en el proceso de caracterización.
3. Incorporar la información en un documento en formato Word con normas ICONTEC, teniendo en cuenta los elementos de caracterización de afectaciones del artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011. Para esto se realizará capacitación previa por parte de la URT al contratista, relacionando en acta de reunión los elementos de la caracterización de afectaciones territoriales para comunidades indígenas, las metodologías y la forma de análisis e inclusión de la información en los documentos.

METODOLOGÍA Y PRODUCTOS A CARGO DE LA FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE.

ÍTEM	ACTIVIDAD	METODOLOGÍA	PRODUCTO
1	Elaboración de un documento tipo propuesta metodológica propia que incluya: cronograma de actividades, Plan de trabajo, Esquemas de fortalecimiento organizativo y territorial.	Elaboración de un documento con un sistema estructurado de principios donde se evidencie los procedimientos y técnicas a desarrollar; como plan de acción, que contenga la actividad, cronograma, responsable de ejecución.	➢ Acta de concertación. ➢ Actas de reuniones ➢ Propuesta metodológica, con cronograma para levantamiento de información e insumos para consolidación de documentos según ruta administrativa. ➢ Informe de aportes de la comunidad.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

			Lista de asistencia y registros fotográficos, grabaciones y transcripciones en formatos actas del convenio.
2	Intercambio de saberes y conceptos con la FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE, por parte del equipo étnico territorial de la Dirección Territorial Chocó Y alistamiento.	Concertación con la Dirección Territorial para la realización de una jornada de Intercambio de saberes presencial para el equipo de la organización o asociación étnica, sobre elementos, herramientas, así como directrices para la recolección y levantamiento de información para el Informe de Caracterización	➢ Acta de Intercambio de Saberes y conceptos, sobre informe de caracterización de afectaciones territoriales e instrumentos de recolección de información según lineamiento de la UAEGRTD. Lista de asistencia e informe ejecutivo de la reunión con registros gráficos, Audios de grabaciones, en los respectivos formatos de la UAEGRTD.
3	Asamblea de socialización y concertación con las Autoridades étnicas para la validación de los acuerdos metodológicos.	Aplicación de una metodología propia para recolección y entrega de insumos y rubricas para la elaboración de los documentos de la Fase I "Fase de alistamiento" del proceso de caracterización de afectaciones étnico-territoriales de las comunidades negras e indígenas	➢ Acta de socialización de convenio. ➢ Actas de socialización decretos ley. ➢ Acta de concertación acuerdos metodológicos. Acta de Asamblea de inicio de caracterización de afectaciones territoriales de Comunidades Indígenas.
4	Recolección de información para Informe de caracterización y Demanda	Desarrollo de metodologías propias para recabar la información en campo mediante acciones con enfoque particular, según la población para la recolección de material probatorio para identificar y soportar las afectaciones y otras limitaciones a los derechos territoriales. Fase II "levantamiento de información".	Insumos, rubricas, así como la recolección de pruebas de los 4 componentes: **Social-**Identificación del sujeto colectivo étnico del proceso de restitución de derechos territoriales. ➢ Contexto histórico del pueblo/comunidad étnica. ➢ Aspectos socioculturales y vínculo con el territorio, género y practica de cuidado. ➢ Formas de organización y Gobierno Propio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

			➢ Censo de la(s) comunidad(es) étnica(s) solicitante(s). ➢ Contexto del conflicto armado y factores subyacentes. ➢ Dinámica general del conflicto armado y sus antecedentes en la región, el departamento y/o el municipio. ➢ Racismo y discriminación racial en el marco del conflicto armado y su relación con el despojo y usurpación de tierras y territorios. (en los casos que aplique). ➢ Análisis descriptivo del conflicto armado en el territorio caracterizado después de 1991. ➢ Afectaciones territoriales identificadas en el proceso de caracterización. ➢ Lista de asistencia, registros gráficos, Audios de grabaciones, transcripciones de los audios y grabaciones en los respectivos formatos de la URT. **Catastral**- Delimitación del territorio del sujeto colectivo étnico ➢ Determinación física del territorio. ➢ Ruta de acceso. ➢ Análisis jurídico, catastral y registral de lo(s) tipo(s) de territorio(s) colectivo. ➢ Análisis jurídico de la tipología. ➢ Análisis catastral. ➢ Predios al interior del territorio caracterizado que no serán objeto de la solicitud de restitución (si no aplica para el área caracterizada eliminar este apartado). ➢ Análisis registral. ➢ Estudio de títulos.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

			➢ Conclusiones. ➢ Lista de asistencia, registros gráficos, Audios de grabaciones, transcripciones de los audios y grabaciones en los respectivos formatos de la URT. **Ambiental**- Características biofísicas del territorio ➢ Contexto biográfico del territorio. ➢ Clima e hidrología. ➢ Geología, geomorfología, suelos. ➢ Biodiversidad. ➢ Ecosistemas. ➢ Flora y fauna. ➢ Usos y sistemas de producción propios, tradicionales y medios de vida. ➢ Otros usos del territorio. ➢ Traslape y descripción sectorial del ordenamiento territorial, ambiental y relación de proyectos de extracción de recursos naturales, de infraestructura y de desarrollo. ➢ Sobreposición con figuras de ordenamiento ambiental, territorial o de implementación de políticas públicas. ➢ relación proyectos de extracción de recursos naturales, de infraestructura y de desarrollo. ➢ sobreposición con programas u otras estrategias de gobierno en el marco del conflicto. ➢ Lista de asistencia, registros gráficos, Audios de grabaciones, transcripciones de los audios y grabaciones en los respectivos formatos de la URT.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

			Jurídico - Afectaciones territoriales Identificadas en el proceso de caracterización ➢ Concepto de afectación territorial. ➢ Análisis de las afectaciones territoriales Identificadas. ➢ Abandono. ➢ Confinamiento. ➢ Despojo. ➢ Otras formas de limitación al goce efectivo de los derechos territoriales y violación de los derechos de las comunidades o pueblo. ➢ Controversias territoriales intra o inter – étnicos motivos generadores de la controversia y el tipo. ➢ Metodologías para la solución de controversias apoyados por la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas. ➢ Conclusiones. ➢ Solicitudes de restitución de tierras por ruta individual que traslapan con el territorio étnico. ➢ Identificación de terceros. ➢ Análisis socioeconómico, usos y relación de los terceros con la tierra. ➢ Metodología utilizada para la identificación de terceros. ➢ Conclusiones. ➢ Otros contextos socio-territoriales ➢ Posibles pretensiones. ➢ Recomendación sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

			➢ Bibliografía. Lista de asistencia, registros gráficos, Audios de grabaciones, transcripciones de los audios y grabaciones en los respectivos formatos de la URT.
5	Sistematización y cierre del proceso.	- Recolección de todos los insumos generados a lo largo del proyecto. - Elaboración de un documento final de sistematización participativa.	Carpeta digital con insumos generados: compilación organizada de todos los materiales producidos durante el proceso, incluyendo registros escritos, audiovisuales y gráficos, transcripciones de audios y grabaciones por componentes

CARGO	FUNCIONES	PERFIL	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
Coordinador general del convenio	Realizar diálogo y acercamiento con autoridades y comunidades de los resguardos (clave por situación de orden público). • Brindar orientación política y estratégica al equipo técnico. • Coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades.	Profesional en ciencias sociales, políticas o afines. Experiencia mínima de 2 años en coordinación de procesos participativos con pueblos indígenas, especialmente en contextos de conflicto armado. Conocimiento de normativa étnica y capacidad de interlocución política e institucional.	1	100%
Profesional administrativo	Elaborar y actualizar informe financiero del convenio. Gestionar la logística comunitaria	Un profesional en administración, contabilidad o áreas afines. Experiencia mínima de 2 años en apoyo administrativo y	1	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	(traslados, hospedajes, papelería, alimentación).	logístico en proyectos sociales o con enfoque étnico. Deseable conocimiento de normativas contables aplicables a convenios interinstitucionales		
Profesional Jurídico	Apoyar jurídicamente la caracterización conforme al Decreto 4633. Elaborar contratos. Asesorar en derechos territoriales colectivos. Socializar normas con comunidades.	Abogado/a con experiencia mínima de 2 años en derecho étnico, constitucional o internacional de los derechos humanos. Experiencia acreditada en acompañamiento jurídico a pueblos indígenas víctimas del conflicto armado. Conocimiento del Decreto Ley 4633 de 2011 y enfoque diferencial.	1	100%
Profesional en ciencias humanas o sociales	Diseñar y aplicar entrevistas, grupos focales, cartografía social. Implementar metodologías participativas con enfoque diferencial. Sistematizar y analizar información con enfoque étnico. Apoyar la redacción narrativa del informe.	Profesional en ciencias sociales, antropología, sociología, trabajo social o carreras afines. Experiencia mínima de 2 años en trabajo de campo con comunidades indígenas, aplicando metodologías participativas y recuperando memoria colectiva de afectaciones y resistencias en contextos de conflicto armado.	2	100%
Profesional Catastral	Realizar análisis ambiental de afectaciones territoriales.	Profesional catastral, geografía, biología, ingeniería ambiental o áreas afines.	1	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	• Elaborar mapas SIG de traslapes, áreas degradadas, etc. • Participar en recorridos y georreferenciar puntos críticos. • Identificar fuentes hídricas, zonas de deforestación y sitios sagrados.	Experiencia mínima de 2 años en análisis ambiental y uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG) en contextos étnicos. Deseable experiencia en documentación de impactos ecológicos relacionados con el conflicto armado.		
Profesional ambiental	Elaboración del componente ambiental en el insumo Participar en recorridos y georreferenciar puntos críticos. • Identificar fuentes hídricas, zonas de deforestación y sitios sagrados.	Profesional en Ingeniería ambiental o afines. Experiencia general mínima de 2 años	2	100%

4. OTRAS ESPECIFICACIONES

N/A

4.1 INSTALACIÓN

N/A

4.2 FUNCIONAMIENTO

N/A

4.3 GARANTÍAS

4.3.1. GARANTÍAS CONSTITUIDAS A TRAVÉS DE PÓLIZA

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo

3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, durante la ejecución de este, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual del término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se debe constituir este amparo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 y siguientes por 200 SMMLV que señale el artículo 2.2.1.2.3.1.17 y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

d) Cobertura expresa de amparo patronal.

e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4.3.2. GARANTÍAS OFRECIDAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA O FABRICANTE

No Aplica

4.4 SOPORTE TÉCNICO

N/A

a. FORMA DE DESEMBOLSO

La Unidad cancelará el valor del convenio de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO.

Por el Treinta por ciento (30%) correspondiente al aporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento en físico y en medio magnético a través de correo electrónico que contenga los contratos y hojas de vida del equipo técnico requerido para la ejecución del presente convenio, descrito así:
 a) Un (1) Coordinador General del Proyecto.
 b) Un (1) Profesional administrativo.
 c) Dos (2) Profesional del área social.
 d) Un (1) Profesional Jurídico.
 e) Un (1) Profesional Catastral.
 f) Dos (2) Profesional Ambiental.

2. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Un documento de Plan de trabajo en donde se evidencien las actividades, responsables y tiempos de ejecución del convenio, seguimientos, revisiones y entregas de los productos acordados.

3. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta, fotografías y listado de asistencia del equipo de la FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE a la capacitación por parte del equipo étnico territorial de la Dirección Territorial Chocó sobre la sistematización análisis de información y elaboración del Informe de caracterización del territorio colectivo de los RESGUARDOS INDÍGENAS CAIMANERO JAMPAPA Y SUS COMUNIDADES CAIMANERO DE JAMPAPA Y GUADUALITO DE JAMPAPA, RESGUARDO INDIGENA ALTO RIO TAGACHÍ Y SUS COMUNIDADES CHUSCALITO Y PLAYA INDIA Y RESGUARDO INDÍGENA PLAYA ALTA, EL VEINTE Y EL NOVENTA ubicado en los municipios de Quibdó y Carmen de Atrato en el departamento de Chocó.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO

Por el treinta y cinco por ciento (35%) correspondiente al aporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Convocatorias para la participación de las comunidades de los RESGUARDOS INDÍGENAS CAIMANERO JAMPAPA Y SUS COMUNIDADES CAIMANERO DE JAMPAPA Y GUADUALITO DE JAMPAPA, RESGUARDO INDIGENA ALTO RIO TAGACHÍ Y SUS COMUNIDADES CHUSCALITO Y PLAYA INDIA Y RESGUARDO INDÍGENA PLAYA ALTA, EL VEINTE Y EL NOVENTA ubicado en los municipios de Quibdó y Carmen de Atrato en el departamento de Chocó, en las jornadas de recolección de insumos para la caracterización de afectaciones territoriales.
2. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga las metodologías utilizadas para la recolección de la información por cada resguardo priorizado
3. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga listado de asistencia, acta de reunión, consentimientos informados de las comunidades en los formatos de la UAEGRTD, y sus autorizaciones verbales en los audios, registros fotográficos, audios y trascripciones de los espacios que se tengan con la comunidad para la recolección de información primaria para la elaboración del informe de caracterización. Esta información será entregada en carpeta digital y magnética.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

4. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga la primera versión de los informes de caracterización de los RESGUARDOS INDÍGENAS CAIMANERO JAMPAPA Y SUS COMUNIDADES CAIMANERO DE JAMPAPA Y GUADUALITO DE JAMPAPA, RESGUARDO INDIGENA ALTO RIO TAGACHÍ Y SUS COMUNIDADES CHUSCALITO Y PLAYA INDIA Y RESGUARDO INDÍGENA PLAYA ALTA, EL VEINTE Y EL NOVENTA**,** para su revisión por parte de la DT Chocó y la dirección central

NOTA: Para las especificaciones técnicas remitirse al cuadro “METODOLOGÍA Y PRODUCTOS A CARGO DE LA FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE

UN TERCER DESEMBOLSO

Por el treinta y cinco por ciento (35%) correspondiente al aporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta de jornada de caracterización y listado de asistencia de la jornada de afectaciones territoriales, describiendo la agenda desarrollada en cada día, los instrumentos de recolección de información implementados.

2. Un (1) Documento en medio magnético estructurado de la manera indicada por la DT Chocó y el nivel central en los formatos establecidos por la UAEGRTD a través de correo electrónico que contenga el informe de caracterización final con sus respectivos vistos buenos tanto de la DT Chocó como de la DAE.

3. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga el informe financiero que permita dar cuenta de los compromisos presupuestales realizados dentro del convenio por el valor del 100% total del convenio.

 Un informe Financiero que contenga:

 a. El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar;
 b. Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido;
 c. El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.
 d. Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD;
 e. A este informe deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

NOTA 1: Para las especificaciones técnicas remitirse al cuadro “METODOLOGÍA Y PRODUCTOS A CARGO DE LA FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Nota 2: En atención a lo estipulado contractualmente respecto a la entrega y evaluación de los productos que constituyen requisito para el giro de los respectivos desembolsos, y en particular frente al documento estructurado conforme a las normas técnicas ICONTEC, correspondiente a los informes de caracterización de los RESGUARDOS INDÍGENAS CAIMANERO JAMPAPA Y SUS COMUNIDADES CAIMANERO DE JAMPAPA Y GUADUALITO DE JAMPAPA, RESGUARDO INDIGENA ALTO RIO TAGACHÍ Y SUS COMUNIDADES CHUSCALITO Y PLAYA INDIA Y RESGUARDO INDÍGENA PLAYA ALTA, EL VEINTE Y EL NOVENTA se obliga, en virtud del presente instrumento y en cumplimiento de sus deberes contractuales, a realizar la revisión y, en su caso, aprobación, de dichos productos en un término máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de su radicación formal ante la UNIDAD.

Los desembolsos se efectuarán una vez se dé cumplimiento y entrega de los productos señalados para cada desembolso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados:

Para los desembolsos se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR LOS DESEMBOLSOS: i) Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los productos estipulados para cada desembolso. El seguimiento y revisión de los entregables se deberá realizar por la Dirección Territorial Chocó y la Dirección de Asuntos Étnicos del nivel central, quienes realizaran la aprobación final de los mismos.
B. **DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE DESEMBOLSO:** i) Correcta presentación de la documentación y de la factura con los requisitos legales; ii) Expedición por parte del supervisor del Convenio del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del convenio del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Para el primer desembolso se debe anexar copia del RUT actualizado, copia de la autorización de facturación; así mismo deberá adjuntarse la oferta económica.

C. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO: i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-- **ii)** No obstante la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -

Nota 1: El desembolso será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios,impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar y valor total. incluyendo los documentos requeridos cuando sea la modalidad de ollas comunitarias.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del **CONVENIO** es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del **CONVENIO** hasta el **30 DE MAYO DE 2026** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

4.6 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del convenio.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el convenio y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente convenio del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del convenio cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del convenio
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del convenio
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el convenio
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.

14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio

15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.

17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19. Si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio.

4.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE se obliga a cumplir lo establecido en la Ficha Técnica y entre otras todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo por lo menos una vez cada mes de ejecución o una vez se finalice cada mesa de recolección de información por resguardo para la elaboración del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales de los RESGUARDOS INDÍGENAS CAIMANERO JAMPAPA Y SUS COMUNIDADES CAIMANERO DE JAMPAPA Y GUADUALITO DE JAMPAPA, RESGUARDO INDIGENA ALTO RIO TAGACHÍ Y SUS COMUNIDADES CHUSCALITO Y PLAYA INDIA Y RESGUARDO INDÍGENA PLAYA ALTA, EL VEINTE Y EL NOVENTA, que defina la entidad de forma virtual o presencial, y presentar los elementos que sean requeridos al momento de la citación con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones oportunas frente a la ejecución del convenio.
2. Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico pertinente, el conocimiento del territorio, la experiencia en el tema los cuales contribuyen al desarrollo del convenio.
3. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el equipo técnico idóneo, para la ejecución del convenio.
4. Suministrar las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), para el debido desarrollo de las actividades inherentes al convenio y de conformidad con las especificaciones de cada resguardo o comunidad indígena.
5. Suministrar los materiales tradicionales e insumos indispensables para el desarrollo de cada una de las jornadas de armonización, socialización, rondas comunitarias, recorridos de caracterización cultural y ambiental, encuentro con autoridades, asambleas y demás espacios realizados en el marco del convenio.
6. Realizar las convocatorias para la participación de las comunidades en las actividades, jornadas, asambleas, establecidas dentro del convenio.
7. Mantener durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, los precios y/o valores monetarios ofrecidos en la propuesta.
8. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.
9. Constituir las garantías y mantenerlas vigentes, en los términos establecidos en el Convenio.
10. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 “por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 “por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictas otras disposiciones).
11. Los espacios donde se desarrolle cualquier evento o actividad deben contar con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 “uso eficiente y ahorro del agua” y la ley 697 de 2001” uso racional y eficiente de la energía”).
12. Entregar los informes financieros, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma:

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

12.1 INFORMES FINANCIEROS:

La Organización**,** presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente: 1) Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno. 2) Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago. 3) A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

De igual forma este informe deberá contener y registrar entre otras cosas lo siguiente:

1) Los desembolsos efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD a la FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE - del convenio, durante los respectivos meses de que trata cada informe; 2) El nivel de compromiso y ejecución de los recursos aportados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y la FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE al Convenio; 3) Los contratos suscritos en desarrollo del convenio; 4) Los pagos efectuados; 5) La disponibilidad de fondos; 6) Los recursos por recibir de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y 7) Los saldos pendientes por pagar.

12.2. INFORME FINANCIERO FINAL:

La FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE**,** presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos: 1) El estado de cuenta del Convenio; 2) El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar; 3) Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido. 4) El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar. 5) Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y 6) Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio.

13. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades, de conformidad con el nivel de riesgo al que van estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades.

14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Nota: Es responsabilidad de la dirección técnica, oficina o grupo la verificación de la estructuración de la necesidad, asegurando que el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en el presente formato estén alineados con el proyecto de inversión que respalda dicha necesidad, en concordancia con las metas institucionales y la desagregación de presupuesto realizada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la UAEGRTD.

5. ADVERTENCIA

La cotización solicitada con el presente documento servirá como base para la elaboración de un estudio de mercado y por tanto no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

ENELIA SALINAS CHIVATA

Enelia Salinas Chivatá
Directora De Asuntos Étnicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

Proyectó:

Revisó: Rocío Caballero, Asesora Coordinación Indígena Dirección de Asuntos Étnicos.

Aprobó: Ricardo Sandoval, Líder Contractual, Dirección de Asuntos Étnicos.

Visto Bno: Saday Rosado, Coordinadora Indígena Dirección de Asuntos Étnicos.

Visto Bno: Héctor Mario Tafurt Quintero, Líder Financiero Dirección de Asuntos Étnicos.

Visto Bno: Cristian Camilo Pedraza, Asesor Jurídico Dirección de Asuntos Étnicos.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos